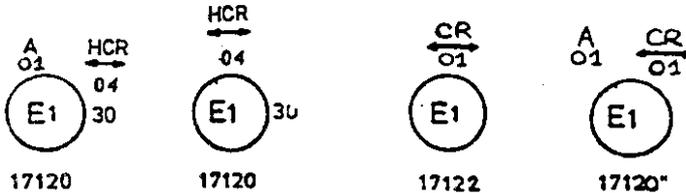


o Un faro con un haz de cruce concebido para circular por la derecha y por la izquierda y un haz de carretera, homologado en la República Federal Alemana (E1) de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Nº 1 modificado por la serie 01 de enmiendas, que está mutuamente incorporado a la misma luz de posición delantera mencionada anteriormente

o incluso cualquiera de los faros citados homologados como una sola luz.

El cuerpo principal del faro llevará el único número de homologación válido, por ejemplo:



La Revisión 1 entró en vigor el 15 de agosto de 1985.

La Revisión 1-Enmienda 1 entró en vigor el 2 de julio de 1987.

La Revisión 2-Enmienda 2 entró en vigor el 24 de julio de 1989.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de julio de 1993.—El Secretario general

técnico, Antonio Bellver Manrique.

24533 *REGLAMENTO número 11 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos en lo que respecta a las cerraduras y los órganos de fijación en las puertas. Anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1983 y de 27 de septiembre de 1986). Revisión 1-Enmienda 1 (enmiendas entradas en vigor el 20 de abril de 1986).*

Revisión 1 - Enmienda 1

Enmiendas* entradas en vigor el 20 de Abril de 1986

Apartado 4.3, léase:

"La homologación, la extensión o la denegación de la homologación de un tipo de vehículo en aplicación del presente Reglamento, se comunicará a las partes en el Acuerdo que apliquen este Reglamento mediante una ficha conforme al modelo previsto en el anexo 1 del presente Reglamento".

Apartado 5.1.2, léase:

"5.1.2 Cada cerradura deberá tener una posición de cierre completo; si se trata de puertas de bisagras, deberá preverse además una posición de cierre intermedio".

Apartado 5.1.3 (nuevo), léase:

"5.1.3 Si una puerta corredera que no tiene posición de cierre intermedio no ha alcanzado la posición de cierre completo, deberá apartarse automáticamente de la cerradura hasta una posición de apertura parcial; el ocupante del vehículo deberá poder comprobar fácilmente que la puerta se encuentra en esta posición de apertura parcial."

Suplemento 1 a la serie 02 de enmiendas al presente Reglamento. Este suplemento de enmiendas no implica cambios en el número de homologación.

Apartados 5.1.3 y 5.1.4 (antiguos), numerarlos como 5.1.4 y 5.1.5.

Título del apartado 7, léase:

"MODIFICACION DEL TIPO DE VEHICULO Y EXTENSION DE LA HOMOLOGACION"

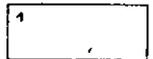
Añadir el nuevo apartado siguiente:

"7.3 La autoridad competente que haya concedido la extensión de la homologación asignará un número de serie a cada ficha de comunicación establecida para la extensión."

Anexo 1, reemplazarlo por el siguiente:

Anexo 1

(Formato máximo: A 4 (210 x 297 mm))



Comunicación referente a - la homologación,
- la denegación de homologación,
- la extensión de homologación,
- la retirada de homologación,
- el cese definitivo de la producción²
de un tipo de vehículo en lo que respecta a las cerraduras y los órganos de fijación de las puertas en aplicación del Reglamento Nº 11.

Nº de homologación Extensión nº

1. Marca de fábrica o comercial del vehículo:
2. Tipo del vehículo:
3. Nombre y dirección del constructor:
4. Nombre y dirección del representante del constructor (si es preciso)
5. Vehículo presentado para homologación el:
6. Servicio técnico encargado de las pruebas de homologación:
7. Fecha del acta de pruebas:
8. Nº del acta de pruebas:
9. Observaciones: El género del vehículo con el número de puertas (berlina 2 puertas, 4 puertas - break 4 puertas, etc.)
10. Emplazamiento de la marca de homologación:
11. Motivos de la extensión (si procede):
12. Se concede/deniega/extiende/retira la homologación¹:
13. Lugar:
14. Fecha:
15. Firma:
16. Se adjunta la lista de las piezas que constituyen el expediente de homologación presentado en el servicio administrativo que ha concedido la homologación y que puede obtenerse a petición.

¹ Nombre de la administración

² Tachar las menciones que no procedan

Anexo 3, apartado 1.3, léase:

"1.3 Los dispositivos de fijación de la muestra en el montaje de prueba deberán ser los mismos que los que se utilicen de serie para la fijación de piezas en el vehículo o tener características equivalentes."

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 27 de julio de 1993.—El Secretario general
técnico, Antonio Bellver Manrique.